

ACTA NUMERO 2.384 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Carlos Gustavo Ensinck, Verónica Liliana Reynoso, Eva Juliana Calabria, Mario Astolfo Romano, Marcela Alejandra Napoleone, Carina Viviana Mazzeo, Gonzalo Francisco Luciani, Romina Elisabet Brining, Jorge Roberto Cittá, Mario César Gonzalez Rais, Margarita Elsa Zabalza y Oscar Eduardo Romera. A las dieciocho horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: Se informa que se encuentran ausentes los doctores Federico Eduardo Ignacio Göttig y Lisandro Arturo Araujo.-----

Elección de dos directores/as para firmar el acta. Se designan para suscribir el acta a las doctoras Eva Calabria y Margarita Zabalza.-----

Segundo tratamiento del Proyecto Protocolo de Actuación ante SITUACIONES DE DISCRIMINACION Y/O VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO. Son recibidas nuevamente

por el Directorio autoridades y miembros de la Comisión de Género y Diversidad, de la Comisión de Asistencia a la Mujer en situación de Violencia de Género y de la Comisión de Derechos Humanos dependientes del Colegio, a fin de dar tratamiento a las modificaciones realizadas al protocolo. Toma la palabra la Dra. Lucila Cusumano quien comienza a exponer las modificaciones producidas en el articulado. Informa que al artículo 1 no se le realizaron modificaciones. El artículo 2 finalmente se suprime. Respecto del artículo 3 que habla de los “Objetivos” señala que es acertado agregar algunos términos, en el Punto 6 del mencionado artículo se incorporan los términos “abordaje victimológico” y “prevenir su reiteración”. Asimismo se quitan “asesoramiento” y “reparar daños” como se había conversado en la reunión anterior. En el artículo 4 de “Principios Rectores” no hay discrepancias en lo sugerido, en el 4.3 se establece que marco de actuación de este Consejo será gratuito; en el punto 4.5 se cambian los términos “procedimientos administrativos” por “procedimiento de actuación”. Luego se pasa directamente al artículo 6 en el que se hacen 2 agregados sugeridos por los doctores Romera y Cittá. En el segundo párrafo: donde se habla de otra Comisión como la responsable de auxiliar técnicamente al Tribunal de Ética durante toda la sustanciación del trámite y hasta el dictado de la sentencia, se incorpora la frase “colaborando en calidad de órgano consultivo no vinculante”. Señala la Dra. Cusumano que están de acuerdo con dicho agregado, dado que así fue pensada dicha comisión, a fin que el Tribunal de Etica le corriese vista desde el inicio y hasta la finalización para que acompañe durante todo el proceso. A continuación la Dra. Cusumano hace referencia al segundo agregado al artículo 6 y manifiesta desacuerdo

con el mismo. “El Tribunal de Ética arbitrará los medios para garantizar el derecho de defensa a las partes involucradas”, se sugiere eliminar ese párrafo dado que el principio inviolable de defensa debe estar garantizado en todo proceso administrativo o judicial, por lo que se puede prescindir de dicho agregado ya que puede llegar a desnaturalizar los fines del protocolo. Se acuerda eliminarlo. En el punto 6.2 cuando se habla de Realizar diagnósticos, se sugiere incorporar “presunta” violencia de género, parece más adecuado cambiar por “Realizar diagnósticos e informes que den cuenta de las características de la denuncia de violencia de género”, de esta manera no se está afirmando la veracidad de los hechos pero tampoco se da descrédito al relato de la víctima. Se acuerda retirar la palabra presunta. Seguidamente toma la palabra la Dra. Milena Huerta, tesorera de la Comisión de Género y Diversidad quien informa respecto del artículo 7, se ordenó el texto ya existente y se incorpora en el punto que habla sobre el trámite la frase: “c) acompañar en Formular denuncia que será Elevada al Tribunal de Ética”. Retoma la palabra la Dra. Cusumano para hacer referencia al artículo 8 que disponía la posibilidad que la Comisión Técnica sugiera medidas preventivas y de protección, no hay acuerdo en que se mantenga dicho artículo, por lo tanto se suprime y también se suprime el artículo 9 dado que tiene estrecha vinculación con el 8. Con relación al artículo 10, la Dra. Cusumano manifiesta que se incorporó concientización “en materia de violencia de género” y señala que no hay acuerdo en la última parte que establece “finalización entre acuerdo entre partes” porque da la impresión que la comisión va a invitar a las partes a conciliar lo cual está vedado en trámites por violencia de género, Se acuerda suprimir la frase. Los restantes artículos no sufrieron modificaciones. Toma la palabra el Dr. Romera quien felicita a las Comisiones por el trabajo realizado y en igual sentido se expresa el Dr. Mario Gonzalez Rais. Por ultimo toma la palabra la Dra. Calabria quien felicita y agradece el trabajo realizado por las comisiones, resalta que la aprobación de este Protocolo pone al Colegio en uno de los más avanzados del país y de los pocos que han abordado esta problemática, que no quiere dejar de repasar todo lo hecho este año porque el directorio fue avanzando en la toma de decisiones que tuvieron que ver primeramente con la formación de conciencia de género, la contención en casos particulares, es decir, primero aprobó la formación en genero para los/as nuevos/as matriculados/as, luego se aprobó la Adhesión a la Ley Micaela, con formación obligatoria para los y las miembros del directorio, para los y las trabajadores/as de la institución, para autoridades de Institutos y Comisiones. Y sobre este fin de año se ha dispuesto abordar y tratar un aspecto punitivo si se quiere para aquellas faltas éticas que se efectúan con motivo del género. Éste, sin dudas pasa a formar uno de los hechos de la gestión de este Directorio, más significativo e importante. El directorio siempre se mostró abierto, receptivo y con la convicción de que es necesario a abordar la temática de violencia de género y

trabajo siempre en pos de la erradicación de la violencia en nuestra profesión y de la generación de conciencia de género en el foro. Todo siempre guiado y asesorado por las comisiones a las que vuelvo agradecer todo el trabajo realizado. Para finalizar se pone a consideración de los directores/as el Protocolo, el que se aprueba por unanimidad y aplausos. A fin de que quede constancia en acta, se transcribe a continuación: *“COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIA DE SANTA FE /// PROYECTO: /// PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO /// ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN /// El presente Protocolo será de aplicación ante todas aquellas conductas que sean calificadas en carácter de actos de discriminación, hostigamiento o violencia por motivos de género, llevadas a cabo por acción u omisión, desarrolladas en ocasión o en ejercicio de la profesión, tanto dentro del ámbito de los Tribunales de Justicia como en otros espacios públicos o privados, entre profesionales con matrícula registrada en la 2º Circunscripción Judicial. /// Las conductas fundadas en razones de género o diversidad sexual señaladas en el presente artículo pueden dirigirse al profesional en particular o de manera general a un conjunto de profesionales. /// ARTÍCULO 2: OBJETIVOS /// 2.1. Propiciar en la comunidad profesional integrante de nuestro Colegio de la 2da. Circunscripción, un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia por razones de género y diversidades, promoviendo condiciones de igualdad y equidad. /// 2.2 Contribuir a la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad en las relaciones de poder sobre las mujeres y disidencias. /// 2.3 Promover la Transversalidad instalando el enfoque de género en las prácticas profesionales y en las actividades institucionales del Colegio. /// 2.4 Establecer canales de comunicación pertinentes para efectuar la difusión de los marcos normativos vigentes y el presente protocolo. /// 2.5 Generar ámbitos de confianza y seguridad para quien formule denuncia a los fines de que se sientan en un espacio de cuidados al exponer su situación. /// 2.6 Poner a disposición del profesional denunciante la asistencia y el abordaje victimológico que pueda ser requerido para su protección, modificar la situación y prevenir su reiteración, sin excluir otros mecanismos previstos por las leyes. /// 2.7 Bregar por cambios de conducta relativos a la discriminación y las violencias basadas en el género y la diversidad u orientación sexual. /// Las disposiciones del presente protocolo no implican de modo alguno la restricción o limitación a ninguna otra normativa que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos amparados en el presente protocolo. /// ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS RECTORES /// El procedimiento de atención y seguimiento de casos, establecido en el presente protocolo, se regirá bajo los siguientes principios rectores: /// 3.1. Respeto y confidencialidad: Del profesional al efectuar la*

consulta o la denuncia, recibirá trato con respeto y confidencialidad, debiendo realizarse la escucha en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. /// En todo momento se deberá resguardar la voluntad del profesional en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos que exprese querer mantener en reserva. /// En ese caso se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de las persona/s señaladas como responsables/s de los hechos denunciados./// 3.2. No revictimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos como así también, la exposición pública del profesional que consulta o denuncia y/o datos que permitan determinar su identidad. /// 3.3. Gratuidad: El marco de actuación de este Consejo será gratuito. /// 3.4. Transparencia: El procedimiento y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas, dejándose registro en el Legajo a conformarse para la situación planteada. /// 3.5. Celeridad: El procedimiento de actuación deberá ser realizado respetando las garantías debidas, profesionalidad, diligencia, sin demoras injustificadas y ser completos en el menor tiempo posible./// 3.6. Abordaje integral: La intervención en las situaciones consultadas o denunciadas será realizada comprendiendo que las situaciones de violencia y discriminación requieren un abordaje integral para una respuesta eficaz. El equipo podrá si entendiese que correspondiere solicitar asistencia a otro/as profesionales y/o Colegios Profesionales experiencia y formación relativa a los derechos humanos con perspectiva de género y diversidades. /// ARTÍCULO 4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN /// Se crea por el presente un Consejo Consultivo ad hoc integrado por profesionales matriculados en el Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción. /// Dicho Consejo asistirá al Tribunal de Ética en el cumplimiento de los fines estatutarios. /// ARTÍCULO 5: DEL CONSEJO CONSULTIVO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO /// La designación se realizará mediante concurso de oposición y antecedentes, con funciones ad-honorem y durarán en el cargo durante TRES (3) años. /// Se compondrá de dos comisiones. Una primera como instancia responsable de la atención y acompañamiento del profesional consultante o denunciante, coordinando y asesorando desde una perspectiva integral. Otra Comisión como la responsable de auxiliar técnicamente al Tribunal de Ética durante toda la sustanciación del trámite y hasta el dictado de la sentencia, colaborando en calidad de órgano consultivo no vinculante. /// Ambas Comisiones propenderán a colaborar con otros espacios del Colegio, como los Institutos y Comisiones que trabajan en la temática de género, violencia contra la mujer y derechos humanos, aportando su experticia y conocimiento necesario en la elaboración de proyectos y/o actividades específicas de difusión, información y sensibilización en materia de derechos humanos. ///

Asimismo en aquellos casos en los cuales la consulta lo requiera se arbitrará la intervención de profesionales pertenecientes a otros Colegios Profesionales con experiencia y formación relativa a los derechos humanos con perspectiva de género y diversidades y/o profesionales pertenecientes a espacios de la Universidad Nacional de Rosario que aborden la temática. ///

5.1 Comisión de Atención y Acompañamiento en situaciones de Violencia por motivos de Género: /// Entre sus funciones se encuentran: 1) Atender las situaciones concretas que lleguen a su conocimiento. 2) Evacuar consultas, recibir denuncias, recoger toda la información relevante, aconsejar las medidas necesarias para proteger a las personas denunciantes y formular las estrategias pertinentes para su abordaje y seguimiento. 3) Brindar contención y apoyo. 4) Realizar actividades de difusión, información y campañas de concientización, conforme a los objetivos del presente Protocolo. 5) Realizar diagnósticos e informes que den cuenta de las características de la violencia de género sobre la base de las situaciones atendidas. ///

5.2. Comisión Técnico Auxiliar al Tribunal de Ética en situaciones de Violencia por motivos de Género: /// Entre sus funciones: 1) Asesorar y mantener comunicación estrecha con las autoridades del Tribunal de manera que contribuya a la sustanciación de un proceso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. 2) Realizar diagnósticos e informes que den cuenta de las características de la denuncia de violencia de género. ///

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SITUACIONES /// Las situaciones serán canalizadas bajo las modalidades: consultas y solicitud de Intervención. Una situación que se presente como consulta en una primera instancia, puede derivarse en solicitud de intervención. ///

6.1. Consulta: /// La persona consultante podrá estar acompañada de alguna persona de su confianza en todas las actuaciones personales que realice durante toda la tramitación./// Excepcionalmente y siempre que la persona consultante preste su conformidad, podrá requerirse además, una entrevista individual.///

Modalidades:/// Consultas: Las consultas se atenderán por tres vías: 1. A través del correo electrónico. Se creará una dirección de correo electrónico que estará publicada en la página del Colegio y que indicará además, el nombre de la/las personas referentes o responsables y los horarios de atención. 2. De manera directa por consulta personal en la sede del Colegio, indicándosele en tal caso horario de atención y/o número de contacto de las personas responsables. 3. A requerimiento de otras Órganos y/o áreas del Colegio. /// Si la consulta se realizará vía correo electrónico y, en razón del mérito de la situación, fuera necesaria una entrevista personal, se lo hará saber a la persona consultante, quien podrá consentir o rechazarla. En todas las situaciones en las que se conceda una entrevista personal, la misma será fijada con la persona consultante dentro de un plazo razonable. La entrevista se realizará en el espacio de atención, respetando los principios rectores y

deberá desenvolverse en un clima de privacidad e intimidad. /// Excepcionalmente se podrá consensuar otro lugar, por pedido de la persona consultante y siempre que tuviere por objeto evitar mayor vulneración. /// 6.2. Trámite: Luego de la primera actuación, se efectuará la evaluación del caso y se podrá optar por: a) archivar el trámite en caso de no corresponder, b) realizar un seguimiento de la situación y asesorar sobre lo que fuera el motivo de la consulta; c) acompañar en Formular denuncia que será Elevada al Tribunal de Ética /// 6.3 Solicitud de intervención: El pedido puede efectuarse por dos vías: 1. De manera directa y personal 2. Por solicitud de las autoridades y/o órganos del Colegio. En lo posible se hará reserva de la identidad de la persona solicitante. /// 6.4 Denuncias: /// Formulada la denuncia ante el Tribunal de Ética, este deberá proceder inmediatamente a correr vista a la Comisión Técnico Auxiliar en situaciones de Violencia por motivos de Género asistiendo desde el inicio del proceso administrativo, conforme facultades y deberes conferidos por el presente./// En todo cuanto fuere necesario, la Comisión de Atención y Acompañamiento deberá continuar interviniendo en lo relativo al acompañamiento y asesoramiento técnico en cuestiones de género a la persona denunciante, para lo cual llevará un registro cuya información será de estricto carácter confidencial. /// 6.5 Legajo. Registro Estadístico. Informe. /// Desde el primer contacto con la persona consultante, se formaliza un Legajo con los datos relevantes y el detalle de las intervenciones que se sucedan hasta la conclusión a la cual se arribe en el caso planteado, en el marco del presente protocolo. /// El Legajo conformado para cada caso, se mantendrá en reserva del Colegio, a efectos del resguardo de la información y su análisis destinado al monitoreo, recolección y sistematización de datos con fines estadísticos y orientativos para identificar factores asociados a las causales de violencia sobre los causales tienen inicios cuales versan los requerimientos de las intervenciones. /// El Legajo, será intervenido por cada instancia que tome contacto con el caso, a efectos de registrar su accionar. /// El Legajo deberá contener: /// 1- Número de Matrícula del/los profesional/es que resultan señalado/s. /// 2- Número de Matrícula del profesional que solicita la consulta; /// 3- Fecha de inicio de la consulta; /// 4- Relato de los hechos motivo de la consulta;/// 5- Fecha y detalle de cada intervención; /// 6- Fecha y Conclusiones; /// 7- Registro de toda situación e intervención, vinculada al caso tratado, con fecha anterior y posterior a la Conclusión. /// Se presentará un informe anual ante el Directorio del Colegio, a efectos de evaluar los procesos y las mejoras que sean necesarias en miras a cumplir con los objetivos establecidos en el presente Protocolo. /// ARTICULO 7: ABORDAJE CON LA PERSONA INDICADA O DENUNCIADA /// La Comisión de Atención y Acompañamiento en situaciones de Violencia por motivos de Género, en los casos de intervención y de denuncia, podrá entrevistarse con las personas señaladas o denunciadas con el objeto

de posibilitar el trabajo de las acciones o conductas cuestionadas, promoviendo la concientización en materia de violencia de género procurando el establecimiento de mecanismo que eviten su repetición y naturalización. /// DISPOSICIONES TRANSITORIAS /// ARTÍCULO 8: CONSEJO CONSULTIVO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO /// Hasta su total integración conforme lo establecido en el presente protocolo, la misma será integrada por integrantes de las comisiones de Género y Diversidad, de Atención a la Mujer en Situación de Violencia de Género, y de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción. /// A tal efecto podrán solicitar auxilio de otros Colegios Profesionales con experiencia y formación relativa a los derechos humanos con perspectiva de género, en el marco de Convenios de Colaboración que puedan ser suscriptos a tales efectos.- /// ARTÍCULO 9: LLAMAMIENTO A CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES /// El Colegio de Abogados de la 2da. Circunscripción llamará a concurso abierto y público para integrar el Consejo Consultivo por motivos de Violencia de Género. /// El diseño en los criterios de evaluación y la posterior selección serán llevados a cabo por profesionales con experticia y trayectoria en la materia. A tales efectos el Colegio acudirá a los Convenios Marcos de Colaboración ya celebrados y/o a celebrarse con organismos estatales provinciales y/o municipales y/o la Universidad Nacional de Rosario, entre otros.”-----

Aprobación de actas de Directorio de fechas: 28/07/20, 03/08/20, 11/08/20, 25/08/20, 08/10/20 y 29/10/20. Seguidamente se da tratamiento a la aprobación de actas de reuniones anteriores, la Dra. Napoleone hace saber que en el acta del 08 de octubre, en el punto del despido del Sr. Perre, se hace mención a un dictamen del Dr. Chacama y solicita sea incorporado en la misma. Asimismo, señala la Dra. Napoleone que en la adhesión del Colegio a la Ley Micaela, se establece que es obligatoria y no se prevé ningún apercibimiento. La Dra. Brining señala que la obligatoriedad debe estar vinculada a un beneficio que está en certificado que se obtiene el cual acredita la capacitación. Se aprueban las actas con las salvedades y agregados.-----

Nota presentada por colegas penalistas los que solicitan nombrar a la Sala de máquinas del Centro de Justicia Penal "Marcelo Claudio Piercecchi". Se posterga su tratamiento.-----

A las veintiún horas se da por finalizada la reunión.-----